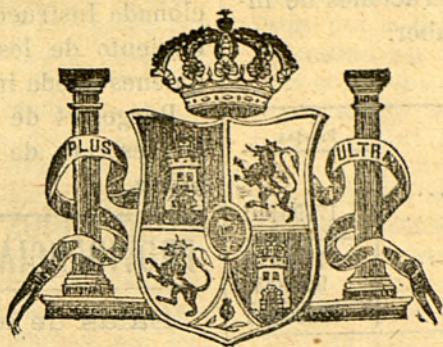


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 105.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Matilde Montelde, coreedora de alhajas, que desapareció de Cadiz con su marido José García y dos niños, llevándose varias alhajas de particulares, un alfiler de señora y una pulsera, turquesas y brillantes de los joyeros Mesías hermanos. Las señas de dicha mujer, que está embarazada, son: de 34 á 36 años, estatura regular más bien alta, delgada, cabello castaño muy oscuro con algunas canas, nariz larga, ojos hundidos, los dientes algo separados; tiene dos lunares en la cara, habla en andaluz poco marcado, y si fuere habida, será puesta á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 14 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo Lopez Llasera.

Según me comunica el Alcalde del Valle de Mena, se ha ausentado del domicilio paterno en el pueblo de Menamayor, perteneciente á dicho distrito, el joven José Rozas Mazón, mozo sorteado con el número 14 en el reemplazo corriente, de 19 años de edad, de 1'640 metros de estatura y color bueno; viste traje de paño claro, boina oscura, camisa blanca y botas negras.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil,

Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicho joven, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición del Alcalde comunicante para que pueda ser reingresado en el domicilio paterno.

Burgos 14 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada «glosopeda» en el ganado lanar, cabrio y vacuno de los pueblos de Quintanilla-Urrilla, Mambrillas de Lara, Hacinas y Modubar de la Emparedada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 14 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Dada la intensidad adquirida por la plaga de la langosta en muchas de las provincias de la Península, la proximidad de algunas invadidas á la de Burgos y el antecedente de haberse presentado hace algunos años en distintos términos de la misma, se reproduce la circular que sobre el mencionado asunto se publicó en el Boletín oficial, número 98, correspondiente al 21 de Junio de 1900.

«Aunque la provincia de Burgos por sus condiciones climatológicas no es de las más asequibles á admitir en su fauna algunos insectos propios, al parecer, de las regiones meridionales, como son: la langosta que de una manera inusitada hizo su aparición en los términos muni-

cipales de Dueñas, Torquemada y Astudillo de la vecina provincia de Palencia, no debe, por tanto, conceptuarse libre ni considerarse indemne á tan destructor ortóptero por la idea equivocada de que este clima no permite el desarrollo de ciertos gérmenes, pues estos seres y casi todos los que comprende la entomología agrícola son de organización tan sencilla que se amoldan luego al medio ambiente del país, á que la lucha por la existencia les conduce en contra de lo que dicen los naturalistas geógrafos, al empeñarse en determinar un área limitada á alguno de los organismos objeto de su estudio.

No hay, pues, que permanecer inactivos ante la terrible plaga que pudiera sobrevenir, y es necesario que todos coadyuven en la medida de sus fuerzas á salvar las cosechas, pues la mayoría suelen ser pasto de la voracidad de la langosta, á cuyo objeto los Ayuntamientos, por medio de sus guardas de campo, pastores y cuando no, nombrando hombres prácticos que recorran los montes y terrenos yermos sin cultivo, preferidos siempre por el insecto para asegurar su prole, son el mas poderoso auxiliar con que contar puede la Administración para luchar con éxito contra él, pues dando cuenta con la urgencia debida de su aparición, de la sospecha ó realidad de donde con más ó menos probabilidades pueda haber verificado la ovación ó postura de los huevos, puedan aprovecharse criticos instantes, favorables circunstancias para su extinción que ahorran muchos gastos y trabajo, librando seguramente á la agricultura de tan terrible azote».

En el Boletín oficial, núm. 128, correspondiente al 12 de Agosto de 1900, se halla inserta otra circular en la que se detalla ampliamente cuanto puede interesar á la vida y costumbres del insecto y medios de combatirlo.

Por tales razones, recomiendo á

los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de extinción, el mencionado servicio, con eficacia tal, que no perdonaré descuido alguno en su cumplimiento, procurando dar aviso inmediato por el medio más breve que les sea posible, hasta la más leve sospecha y del más pequeño indicio de la aparición ó presencia del insecto.

Burgos 14 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Sr. Alcalde de.....

OBRAS PÚBLICAS.

Ferrocarriles.

La Compañía anónima ferroviaria «Vasco-Castellana» y en su representación Mr. Richard Preece Williams, solicita autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios al establecimiento de un ramal del ferrocarril minero de vía ancha y servicio y uso particular de Pineda de la Sierra á la vía de Bilbao que partiendo de Santovenia cruce con la de Monterrubio á Villafria y termine en esta ciudad de Burgos.

El peticionario acompaña á su instancia el proyecto de la vía, documento remitido á este Gobierno civil por el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas para que, con arreglo al art. 67 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el 73 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, se instruya el expediente informativo que en el mismo se previene.

Según dicho proyecto, la sección que se trata de construir atraviesa los términos de Santovenia, Zalduendo, Ibeas de Juarros, Castrillo del Val, San Medel, Villayuda ó la Ventilla y Burgos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio fijando un plazo de 15 días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial, para que los interesados puedan exponer lo que estimen oportuno y examinar el proyecto de referencia, que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Burgos 14 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1902.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	177904'01
Cargo.....	177904'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	94900'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	83003,51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas.....	>	2195'81	2195'81
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	159529'31	159529'31
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	>	>	>
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	>	>	>
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	16178'89	16178'89
14 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	177904'01	177904'01
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	>	14692'87	14692'87
2 Servicios generales.....	>	3706'18	3706'18
3 Obras obligatorias.....	>	6835'54	6835'54
4 Cargas.....	>	125'81	125'81
5 Instrucción pública.....	>	17039'17	17039'17
6 Beneficencia.....	>	35793'63	35793'63
7 Corrección pública.....	>	3824'40	3824'40
8 Imprevistos.....	>	22'50	22'50
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	12348'59	12348'59
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	>	237'31	237'31
13 Resultados.....	>	274'50	274'50
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	>	94900'50	94900'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1902.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1902.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º —El Ordenador de pagos, Cecilia.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la 3.ª Zona de Burgos para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio: he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y minas y 4.º trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la

Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibes relacionados al Agente ejecutivo de la respectiva Zona, el cual firmará el recibí en las factu-

ras que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 11 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Francisco Ortiz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas por Juan Moreno Andrés, en causa que se le siguió por hurto de cuatro reses, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, que en dicha causa le fueron embargados, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en los municipales de Peñaranda de Duero y Braza-corta el día 1.º de Mayo próximo á las once de su mañana.

Bienes en Peñaranda de Duero.

Una tierra de 16 áreas y 2 centiáreas, tasada en 12'50 pesetas.

Otra de 11 y 28, en 6.

Otra de 7 y 50, en 6.

Otra de 9 y 50, en 3.

Otra de 9 y 77, en 7'50.

Otra de 16 áreas, en 9.

Otras de 2 y 62, en 10.

Otra de 2 y 47, en 6.

Otra de 8 y 40, en 3.

Otra de 3 y 50, en 3.

Otra de 16 y 40, en 10.

Otra de 10 y 16, en 4.

Otra de 17, en 4.

Otra de 7 y 10, en 4.

Otra de 14 y 28, en 6.

Otra de 9 y 90, en 2.

Otra de 7 y 13, en 3.

Otra de 39 y 82, en 10.

Otra de 4 y 70, en 3.

Otra de 5 y 87, en 10.

Otra de 13 y 46, en 5.

Bienes en Braza-corta.

Dos cargas de leña, en 1'50.

Cuatro id. de basura, en 1.

Un huerto de 2 celemines, en 5.

Otro de 2 cuartillos, en 3.

Una tierra de un celemin y 2 cuartillos, en 4.

Otra de un celemin, en 2.

Otra de 2 celemines y 3 cuartillos, en 3'50.

Otra de 5 y 2, en 7.

Otra de 2 y 2, en 3.

Otra de 2 celemines, en 3'50.

Otra de id., en 2'50.

Una suerte de monte, de 3, en 15.

Otra de id. id., en 15.

Otra de id. id., en 10.

Otra id.

Otra id.

Una viña de 130 cepas, en 20.

Otra de 48, en 10.

Otra de 120, en 18.

Otra de 85, en 21.

Otra de 480, en 75.

Una tierra de regadío, de 3 celemines, en 25.

Otra de id. id., en 25.

Otra de un celemin y 2 cuartillos, en 15.

Otra de uno, en 2.

Otra de 2 y 1, en 4.

Otra de 3 y 2, en 4'50.

Otra de 3, en 4.

Otra de 1, en 2.

Otra de 1 y 2, en 1'50.

Otra de id., en 2.

Otra de 1, en 1'75.

Otra de 2, en 2'50.

Otra de 1 y 2, en 1'75.

Otra de 1, en 1'50.

Otra de 2 y 3, en 3'50.

Otra de 1 y 3, en 3.

Una casa en la calle de Provincias, en 200.

Cuyos bienes se sacan á pública y segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja en el tipo de tasación, sin suplir previamente los títulos de propiedad de los inmuebles y bajo las siguientes condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75 por 100 de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del 75 de la tasación y presentarán la cédula personal.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Abril de 1902.—Francisco Ortiz.—Por su mandado, Fernando Izquierdo.

Villadiago.

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio con motivo de haber sido hallado en el sitio que llaman Quintanillas, término jurisdiccional de Salazar de Amaya, en la mañana del 19 de Febrero último, el cadáver de una mujer, al parecer pordiosera, como de unos 35 á 40 años de edad, de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros, nariz pequeña y achatada, ojos pardos, boca regular y con una cicatriz debajo de la barba; y vestía chambra de color oscuro, sayas de muletón amarillo, mantón ó matafrio y usaba almadreñas herradas para escarpines, habiéndose encontrado 22 pesetas y 70 céntimos en varias monedas de plata y calderilla, apareciendo de los datos suministrados á este Juzgado que dicha mujer se llamaba Gabina, natural de Santibañez de Resoba, sin que esto haya podido justificarse; ignorándose, por tanto, el verdadero nombre, apellidos, naturaleza y vecindad de la misma; y con el fin de que dicha causa pueda ofrecerse al pariente más cercano, se cita por medio del presente al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración y poderse identificar el verdadero nombre,

apellidos, naturaleza y vecindad de dicho cadáver.

Dado en Villadiego á 7 de Abril de 1902. = Juan Arnet. = Por su mandado, Máximo A. Linares.

Vitigudino.

D. Félix Arranz y Mansilla, Juez de instrucción de esta villa y su su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda se instruye sumario en averiguación de las causas que produjeron la muerte de una mujer, cuyo cadáver fué hallado el día 30 de Marzo último en el término municipal de Fregeneda, en la orilla del río Duero, en estado de descomposición, sin más ropa que un pedazo de justillo, unido por un cordón, los pies calzados con zapatos fuertes y altos, de material ordinario, sujetos con correas y con una hilera de brochas en rededor de la planta y del tacón, cuyos zapatos, por su forma, parece han sido construidos en Portugal, y una media de algodón encarnado algo pálido al parecer por la acción de las aguas; del informe dado por el Facultativo que reconoció el cadáver, resulta que es el de una mujer, la cual falleció por sumersión en el agua y dado su estado de descomposición no ha podido determinarse la edad ni demás señas que pudieran contribuir á la identificación del cadáver; por lo cual, se llama por el presente edicto á todas aquellas personas que sepan haya desaparecido de su domicilio alguna mujer hace próximamente dos meses, fecha en que debió ocurrir su fallecimiento, según dictamen Facultativo, y que por las señas de las prendas de vestir que quedan descriptas pueda inferirse guardar alguna relación con el cadáver hallado ó tenga algún otro dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del hecho de autos y de sus circunstancias lo comuniquen á este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á los Jueces y Tribunales y demás Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las diligencias ó pesquisas que su celo les sugiera para la identificación de dicho cadáver y averiguación de las causas que produjeran su muerte, poniendo en conocimiento de este Juzgado las noticias que pudieran adquirir.

Dado en Vitigudino á 7 de Abril de 1902. = Félix Arranz. = Por su orden, Angel Alonso.

Merindad de Montija.

D. Manuel Fernández Rivera, Juez municipal de dicha Merindad, hago saber:

Que á instancia de D. Herme-negildo Caballero Santayana, Médico y vecino de Villasante, se sigue en este Juzgado expediente de información posesoria á favor de

D.^a Petra Santayana Gómez Mara-ñón, vecina que fué de Agüera, de la finca siguiente:

Casa molino. = Un edificio urbano reedificado en término del pueblo de Agüera, que se conoce por el molino del Almacén, señalado actualmente con el número 50; se compone de casa habitación y molino harinero, con cinco piedras, limpia, máquina hidráulica, presa, cauce y camarado; linda por frente, entrada y campo; derecha, campo propio de la casa molino, y este con terreno concejil; izquierda y espalda, prado de la testamentaria de D.^a Petra Santayana, formando adheridos del mismo la presa, cauce y camarado, terreno de entrada para su servicio y cuanto colindante á sus artefactos le corresponden legalmente.

La casa molino deslindada, según certificación del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, se halla al parecer registrada á favor de D. Melquiades Rozas, vecino que fué de Ramales y últimamente de Agüera, en la forma siguiente:

Un molino harinero de cuatro piedras, sito en el lugar de Agüera y sitio del Molino de Arriba, con

todos los pertenecidos de presa, cauce y camarado, casa habitación y paneras, con más el terreno que está en frente de él por el Solano según marca la linde que va en largo por la parte del Cierzo hasta el camino que baja al río y abraza todo el terreno que hay hasta el río y por medio la atraviesa el cauce de las aguas que salen de dicho molino; surcante todo lo señalado por el Cierzo el camino viejo que va del puente á la Ferrería; por el Regañón el camarado de dicho molino y un pedazo de terreno que también es propio de este molino, que está después del camarado entre el cauce que baja de él y el río que tiene una muralla para contener á éste.

La expresada finca correspondía á la citada D.^a Petra Santayana por haberle sido adjudicada para pago de sus aportados en cuentas particulares á bienes de su primer marido D. Caprasio Caballero, vecino que fué del citado pueblo de Agüera hace más de 20 años.

En cuyo expediente, de conformidad á lo que dispone el art. 402 de la ley Hipotecaria, en providencia de hoy, he acordado se notifi-

que y dé vista de él á dicho Don Melquiades Rozas y por su fallecimiento á sus herederos para que manifiesten si la casa molino deslindada en la información es la misma que se describe como inscrita á favor de D. Melquiades Rozas, si están conformes con la instrucción del expediente y si se oponen ó no á la inscripción de la citada finca á favor de D.^a Petra Santayana Gómez Mara-ñón, y como se ignore quienes sean los herederos del referido Melquiades Rozas, se hallen ausentes é ignorado paradero, se les notifica y hace saber por medio del presente para que le sirva de notificación, que en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado si les conviniere á los objetos indicados, previniéndoles que de no hacerlo se les tendrá por conformes y mandará hacer la inscripción de la posesión á favor de D.^a Petra Santayana y Gómez Mara-ñón.

Dado en Merindad de Montija á 9 de Abril de 1902. = Manuel F. Rivera. = Por su mandado, Juan Fernando.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios que por no haber autorizado voluntariamente á la Sociedad anónima Hidro-Eléctrica-Ibérica la ejecución de canalización de aguas del río Ebro, á partir del Barrio bajo de Cilla-perlata á Quintana Martín-Galindez, tienen que pasar á la expropiación forzosa en el distrito municipal de Frías, con expresión de estacas en el replanteo, superficie que ocupa la expropiación en metros cuadrados, clase de terrenos á ocupar, nombre de los propietarios y su residencia.

Número de las estacas que señalan las fincas.	Superficie en metros.	Clase de terrenos á ocupar.	Nombres de los propietarios.	Pueblos donde residen.
247, 48, 49 y 50.	532	Sembrada...	D. Policarpo García.....	Medina de Pomar.
245	315	Idem.....	Melitón Herrán Villafranca.....	Frías.
De la 258 á la 59.	96	Idem.....	Leonardo Herrán Villanueva....	Idem.
De la 349 á la 50.	32	Idem.....	Manuel González Pérez.....	Idem.
259	140	Idem.....	Nicolás Miguel Fuente.....	Cintruénigo (Navarra)
261	154	Idem.....		
356	84	Idem.....		
267	240	Idem.....		
285	232	Idem.....	Tomás Crespo Ruiz.....	Frías.
De la 345 á la 46.	60	Idem.....		
De la 267 á la 68.	96	Idem.....	Hilaria Rosales Palacios.....	Idem.
268	120	Idem.....		
De la 268 á la 69.	33	Idem.....	Manuel Noceda Mijangos.....	Idem.
De la 269 á la 70.	69	Idem.....		
358	140	Idem.....		
279	144	Idem.....	Ambrosio Angulo Herrán.....	Idem.
De la 269 á la 70.	100	Idem.....	Toribio Navamuel Manero.....	Idem.
De la 278 á la 79.	168	Idem.....	Anastasio García Miguel.....	Idem.
De la 276 á la 77.	84	Idem.....	Toribio Bergado Gómez.....	Idem.
De la 279 á la 82.	49	Idem.....	Francisco Vallejo Céspedes....	Idem.
294	96	Idem.....		
359	238	Idem.....	Juan Bergado Noceda.....	Idem.
De la 296 á la 97.	8	Idem.....		
324 y 25.	731	Idem.....		
335, 36 y 37.	546	Idem.....	María Fernández Sainz.....	Burgos.
De la 338 á la 42.	80	Idem.....		
277	78	Idem.....		
326 y 27	626	Idem.....	Victoria Fernández Sainz.....	Frías.
332, 33 y 34.	714	Idem.....		
330	338	Idem.....	Hipólita Herrán.....	Idem.
331	221	Idem.....	Balbina Bergado Peña.....	Idem.
De la 338 á la 42.	700	Idem.....	Valentín Cortés Ayala.....	Idem.
342	260	Idem.....	Luis Vega.....	Trespaderne.
De la 349 á la 50.	32	Idem.....	Epifanio Cortés Peña.....	Frías.
De la 349 á la 50.	48	Idem.....	Norberto Alonso Cantera.....	Idem.
De la 358 á la 59.	140	Idem.....	Calixto Noceda Mijangos.....	Idem.
De la 369 á la 70.	182	Viña.....	Quirce Herrán Martínez.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la ocupación de sus fincas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 15 de Abril de 1902. = El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía constitucional de Burgos.

El día 20 del próximo mes de Mayo, á la hora de las doce, se celebrará, en la sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, la subasta para la adquisición y colocación de la tubería metálica destinada para la conducción de las aguas potables recogidas en el Campo de la Verdad, desde el vivero de la Quinta hasta esta ciudad, y su distribución en la misma, acordada por el Excmo. Ayuntamiento, bajo las condiciones económico-administrativas que fueron publicadas en este periódico oficial, núm. 51, correspondiente al domingo 30 de Marzo último, haciendo constar que durante el periodo de diez días que han estado anunciadas al público, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Burgos 12 de Abril de 1902.—El Alcalde interino, Mariano Rodríguez Miguel.

Alcaldía de Frias.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Frias 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Noceda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lodoso.
Redecilla del Camino.
Medinilla.
Castil de Carrias.
Ayuelas.

Alcaldía de Madrigalejo.

Se anuncia por segunda vez la vacante de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues trascurrido dicho término se proveerá en el que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento.

Madrigalejo 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Martín Arlanzón.

Juzgado municipal de Villagutierrez.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado mu-

nicipal, así como también la de suplente del mismo.

Los aspirantes á obtenerlas presentarán en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á aquel en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que se previenen en la ley orgánica del Poder judicial y en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villagutierrez 3 de Abril de 1902
El Juez municipal, Eustaquio Ortega.

Alcaldía de Santibañez de Vidriales (Zamora).

No habiendo comparecido á ninguna de las actuaciones del reemplazo del año actual, ni al acto de la declaración de soldados ante este Ayuntamiento, el mozo Felipe Martínez Rodríguez, núm. 1 del sorteo, hijo de Francisco Martínez Calvelo, natural de Santa Autinia de Bua, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra), y de Petra Rodríguez Porres, natural de Villanueva del Campo (Zamora), el padre pertenece á la benemérita Guardia civil, no obstante haber sido citado por medio de anuncios insertos en los Boletines oficiales de Pontevedra, Zamora, Burgos y Gaceta de Madrid, con arreglo á la ley se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la ley vigente de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo y remitirle á esta Alcaldía ó su presentación á la Comisión provincial.

No se detallan las señas ni estatura por solo hallarse incluido en el alistamiento de esta, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, y no residir en esta sus padres ni parientes.

Santibañez de Vidriales 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Romero.

Hospital Militar de Burgos.

Intervención.

Precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 28 del mes de Abril actual, con el fin de contratar el lavado de ropas de este Establecimiento.

Número de prendas que se calculan de lavarse.

751 cabezales á 0'04 pesetas cada uno, importan 30'04 id.

716 cubre-camas á 0'12, 85'92.

4453 calzoncillos á 0'09, 400'77.

4965 fundas de cabezal á 0'05, 248'25.

617 mantas á 0'12, 74'04.

5909 sábanas á 0'10, 590'90.

408 telas de colchón á 0'10, 40'80.

487 id. de jergón á 0'10, 48'70.

4525 camisas á 0'09, 407'25.

1909 delantales á 0'05, 95'45.

4056 gorros á 0'02, 81'12.

127 manteles á 0'05, 6'35.

4057 servilletas á 0'04, 162'28.

1719 toallas á 0'04, 68'76.

235 capotes á 0'12, 28'20.

5595 rodillas á 0'03, 167'85.

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta 126'85 pesetas.

Burgos 6 de Abril de 1902.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Laguna.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 20 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará pública subasta para vender 14 caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 8 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Eliseo Heredia.

EDICTO.

Por el presente se anuncia la adjudicación de dos dotes de 2.000 pesetas y dos de 1.000 que con destino á una determinada Comunidad Religiosa de vida activa y dedicada á la moralización y enseñanza, se han de adjudicar el día 1.º de Mayo próximo entre las jóvenes que lo soliciten y reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Ser hija legítima y tener más de 18 años y menos de 35.

2.ª Saber leer, escribir y cuentas con perfección.

3.ª Haber observado siempre buena conducta y gozar de buena salud y no haber sido Religiosa en otro Instituto.

Las que deseen ser agraciadas se dirigirán con instancia, escrita de su propia mano manifestando lo que saben, ó si tienen algún título académico al M. I. Sr. D. Francisco de Asis Méndez, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral de Madrid, calle de D. Martín, 72, antes del 28 de Abril, quien les enterará del Instituto á que están destinados los dotes, para que si es de su agrado le remitan los documentos necesarios y entrar en concurso.

La adjudicación se avisará oportunamente á las agraciadas.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—Francisco Méndez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Hospital Laredo de Villarcayo.

Se halla vacante la plaza de enfermero del Hospital civil fundado en esta villa á la memoria de Don Manuel Laredo y Polo, con la dotación diaria de 1'75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de dicho Hospital.

Los aspirantes á este concurso, que se abre por 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, dirigirán sus instancias á los Patronos del expresado establecimiento dentro del indicado plazo, debiendo acompañar á las mismas los documentos necesarios que acrediten ser mayor de 25 años y menor de 50, tener buena conducta, reunir buenas condiciones físicas, tener título de practicante ó haber estado de enfermero en otro hospital, por lo menos cuatro años y ser casado sin hijos, á fin de que la mujer pueda ser enfermera.

Las obligaciones que tal cargo les impone se hallan enumeradas en el Reglamento dictado por el régimen del precitado Hospital.

Villarcayo 11 de Abril de 1902.—Los Patronos, Avelino Alonso de Porres.—Juan Diez.

En el taller de carretería de Droteo Santa Maria, vecino de Villalbilla de Villadiego, se necesita un oficial, ó en su defecto un aprendiz. 1—2

Hallazgo.

A la persona que se le haya extraviado un tapabocas (manta) que fué encontrado el día 10 del actual en la carretera de Sarracin al monte de la Abadesa, puede pasar á recogerlo, dando las señas correspondientes, á casa del vecino Julián Franco, residente en Marmellar de Abajo. 2—2

GABINETE DE CONSULTA

del Especialista en enfermedades del Sistema nervioso

R. ALVAREZ GÓMEZ-SALAZAR.

Modernos tratamientos de la Neurastenia, Histerismo, Epilepsia y demás enfermedades nerviosas.—Aplicaciones eléctricas en las parálisis y reumatismos.

Consulta diaria de once á una.—Lain-Calvo, 18, principal, Burgos. 4

Vino de cosechero.

Se venden 500 cántaras en Torrecilla del Monte á 5 y 6 reales en la bodega de D. Santos Ibañez.

Para tratar, con el practicante de dicho pueblo D. Pablo Arnaiz. 3—8

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 9